



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE. 2003

Nº 364

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Pichilemu, Sector F, VI Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, visado por la Universidad Católica del Norte; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 3/2003, contenido en Memorándum AMERB N° 3/2003, de fecha 9 de enero de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355, de 1995, N° 572 de 2000, N° 332 de 2000 y N° 607 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 566 de 2002, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Pichilemu, Sector F, VI Región*.

Que mediante Resolución N° 566 de 2002, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 4° la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 3/2003, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado el informe técnico pertinente corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Pichilemu, Sector F, VI Región*, individualizada en el artículo 1º N° 11) del D.S. N° 332 de 2000, modificado por el D.S. N° 607 del 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, inscrito en el Registro Artesanal con el N° 364, domiciliado en Casa del Pescador s/n de Pichilemu, comuna de Pichilemu, VI Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 3/2003 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 31 de agosto de 2003.

4.- Autorízase la extracción de los recursos cochayuyo *Durvillaea antarctica*, chasca *Gelidium spp.* y luga *Mazzaella laminarioides* desde el área de manejo individualizada en el número 1.-, conforme a la metodología aprobada en el Informe Técnico AMERB N° 3/2003, ya citado, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de julio del 2003.

5.- El solicitante deberá entregar la información de las cosechas efectuadas al Servicio Nacional de Pesca, conforme a las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información de las cosechas efectuadas de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 3/2003 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría; todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Administrativo (S)